CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SEAPAL 022/14623/2016 que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** persona a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el **Lic. Marco Antonio Nieves Fregoso** en su carácter de Apoderado Legal de **Seguridad y Alarmas de Occidente, S.A. de C.V.,** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la ley en cita.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, aún en materia laboral y para actos de Administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- **"EL PRESTADOR"** manifiesta que la empresa que representa tiene por objeto social el proporcionar el servicio de seguridad privada en sus modalidades de vigilancia de inmuebles, traslados de valores, custodia de personas, custodia de transporte público o privados e investigación privada, cuya constitución consta en escritura pública 2,487, de fecha 09 nueve de Enero del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Notario Público número 01 uno de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el Lic. Juan Manuel García Morquecho y en escritura pública 70,161, de fecha 01 primero de Agosto del año 2007 dos mil siete, ante la fe del Notario Público número 70 setenta de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Teodoro Gutiérrez García; asimismo, que cuenta con equipo, capacidad, permisos y autorizaciones administrativas necesarias y personal humano especializado en servicio de seguridad y vigilancia; que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SAO870109SH5.

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara **"EL PRESTADOR"** tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así como

tener los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

IV.- El **Lic. Marco Antonio Nieves Fregoso,** manifiesta ser apoderado legal de **Seguridad y Alarmas de Occidente, S.A. de C.V.** y lo acredita con la copia relativa a la escritura pública número 20,187 de fecha 18 de Noviembre del 2016, tirada por el Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público número 08 de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual contiene Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a su favor, manifestando bajo legal protesta de estarce conduciendo con la verdad que a la fecha de celebración del presente acto jurídico, éstas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"**, ya que éste cuenta con el equipo y personal especializado en seguridad y vigilancia, para que aplique los conocimientos mencionados y lleve a cabo el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones que tiene en posesión el **"SEAPAL VALLARTA"** para la prestación de los servicios de ése Organismo, manifestando el **"SEAPAL VALLARTA"** que mediante licitación pública local SEAPAL N ° 022/14623/2016 y en sesión del Comité de Adquisiciones, celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, se otorgó el fallo de dicha licitación a la empresa **Seguridad y Alarmas de Occidente S.A. de C.V.** para contratar la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL SEAPAL VALLARTA DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE LAS BASES".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro al 2274 dos mil doscientos setenta y cuatro y demás aplicables y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar el trabajo de servicio de seguridad privada, vigilancia de inmuebles y trabajadores e investigación cuando sea necesario, en beneficio de **"SEAPAL VALLARTA"** por el plazo del día 01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete; dicho servicio se proporcionará en todas las instalaciones del **"SEAPAL VALLARTA"**, generales y foráneas, y de acuerdo a sus necesidades.

Para efecto enunciativo más no limitativo se muestra el siguiente recuadro con requerimientos de seguridad de **"SEAPAL VALLARTA"**:

SERVICIO DE VIGILANCIA OFICINAS CENTRALES					
HORARIO	ELEMENTOS TURNO DE 8 HORAS	HORAS TOTALES	LUGAR	OBSERVACIONES	HORARIO

DE LUNES A VIERNES	1	8 HORAS	OFICINAS CENTRALES	CON ARMA	8:00 A 16:00
DE LUNES A DOMINGO	3	12 HORAS	OFICINAS CENTRALES	SIN ARMA	8:00 A 8:00
SERVICIO DE VIGILANCIA OFICINAS FORÁNEAS					
DE LUNES A DOMINGO	3	8 HORAS	MONITOREO CCTV	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	ALMACEN GENERAL	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	CENTRO DE CAPACITACIÓN	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A VIERNES	1	8 HORAS	OFICINA DE IXTAPA	SIN ARMA	8:00 A 16:00
DE LUNES A VIERNES	1	8 HORAS	OFICINA PITILLAL	SIN ARMA	8:00 A 16:00
DE LUNES A VIERNES	1	8 HORAS	OFICINA ARAMARA	SIN ARMA	8:00 A 16:00
DE LUNES A VIERNES	1	8 HORAS	OFICINA COAPINOLE	SIN ARMA	8:00 A 16:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	PTA. HIERRO MANG.	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	TANQUE EL MANGAL	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	PLANTA NORTE II	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	PLANTA NORTE I	SIN ARMA	8:00 A 8:00
DE LUNES A DOMINGO	2	12 HORAS	PLANTA MISMALOYA	SIN ARMA	8:00 A 8:00
SISTEMAS DE ALARMAS CENTRALIZADAS LAS 24 HRS. Y SERVICIOS ADICIONALES DE APOYOS					
DE LUNES A VIERNES	2	1 HORAS	APOYOS DE CUSTODIAS	CON ARMA	
DE LUNES A VIERNES	5	2 HORAS	APOYOS PUERTA DE SALIDA DEL PERSONAL	CON ARMA	15:30 A 16:30
DE LUNES A DOMINGO	18	24 HORAS	SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA	CON ARMA	8:00 A 8:00

- Salario anualizado que incluya horas extras, prima vacacional y prestaciones.
- Copia de contrato colectivo de trabajo.
- Copia de contrato individual si existiera.
- Copia de inscripción al IMSS.
- Copia de permisos vigentes para operar una empresa de seguridad privada en el Estado de Jalisco.
- Copia de permiso vigente para operar con personal con arma de fuego.

- Donde se requiera servicio de vigilancia de 24 horas, podrán ser 2 elementos por turno de 12 horas o similar.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** prestara a su vez los servicios de colocación e instalación del sistema de seguridad, así como servicios adicionales, como se detalla a continuación:

SISTEMAS DE ALARMAS CENTRALIZADAS LAS 24 HORAS	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
18	Controles comunicadores Vista 48, con teclado, batería de respaldo, tampers y sirena de 30 Watts.
24	Contactos Magnético puerta ventana 2 polos
25	Sensores de Movimiento
1	Sensor de Golpe para cajeros automático
26	Par de Fotoceldas para cerca perimetral electrónica de 100 Mts.
4	Botón de pánico de escritorio
3700 Mts.	De cable Ektel
18	Servicios de Monitoreo, Mantenimiento y Vigilancia, usando para esto patrullas propias para la asistencia en caso de activaciones de las 18 alarmas instaladas, durante la vigencia del contrato.
SISTEMAS DE CCTV	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
5	DVR con capacidad para 4 cámaras, disco duro de 500 GB
1	DVR con capacidad para 8 cámaras, disco duro de 1000 GB
28	Cámaras a color fijas de 600 TVL con transformador y transceptores
5000 Mts.	De cable UTP
6	Reguladores de Voltaje
2	Monitores de 21" a Color
APOYOS ADICIONALES	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Servicios de custodia de valores a la semana, durante la vigencia del contrato, tiempo estimado, 1 hora por servicio, con variación de horario.
5	Servicios de Vigilancia de Lunes a Viernes durante la vigencia del contrato para el control de ingresos y salidas de empleados, Horario desde 15:00 a 16:30 horas.

Dicho servicio se proporcionará en las instalaciones del **"SEAPAL VALLARTA"** antes mencionadas de conformidad con las especificaciones y horario que se contempla previamente; asimismo, **"El PRESTADOR"** realizara el servicios de monitoreo, mantenimiento y vigilancia de los equipos e instalaciones mencionados.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar al **"SEAPAL VALLARTA"** personal capacitado que éste requiera para desempeñar el servicio de seguridad y vigilancia, con el equipo necesario para el correcto desempeño y esmero de su trabajo, incluyendo el uniforme representativo de la empresa, de igual manera, **"EL PRESTADOR"** se compromete a

supervisar el eficaz y puntual desempeño del trabajo indicado en la cláusula PRIMERA antes mencionada, usando para el efecto vehículos de su propiedad.

Asimismo, las partes manifiestas que la actividad en específico de Seguridad y Alarmas, consiste en monitorear las 24 horas del día con personal propio su negocio y en caso de un evento de robo o asalto, el sistema de alarma enviara una señal a través de la línea telefónica a nuestra base de monitoreo, misma que en respuesta envía una patrulla más cercana del lugar donde ocurrió el evento y simultáneamente se les da aviso a las autoridades municipales como un apoyo más, una vez que el patrullero arriba al lugar realiza una inspección del área y en caso de una novedad relevante, este informa al cabinero de inmediato para que se informe a los primeros contactos responsables del negocio.

En caso de suspensión del servicio por deficiencia o falla en las líneas telefónicas, instaladas para el sistema de seguridad, previo aviso a **"EL PRESTADOR"** esta efectuará una vigilancia más estrecha del local de **"SEAPAL VALLARTA"** mientras se normaliza el servicio telefónico, así mismo en caso de que **"SEAPAL VALLARTA"** solicite vigilancia total, dicho servicio se realizará por horas y el cargo se efectuara de acuerdo con la cotización que prevalezca en ese momento, debiendo de ser pagado dicho costo por **"SEAPAL VALLARTA"** en su próxima facturación.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR"** recibirá como pago total la cantidad de $4,111,748.40 (Cuatro millones ciento once mil setecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $657,879.74 (Seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), lo cual arroja un gran total de **$4,769,628.14 (Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 14/100 M.N.);** misma que será liquidada por el **"SEAPAL VALLARTA"**, de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro de costo por el servicio:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de seguridad anual para oficinas generales y foráneas del SEAPAL VALLARTA, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.	**$342,645.70** POR CADA MES	**$4,111,748.40**
	IVA 16%		$657,879.74
	COSTO TOTAL		$4,769,628.14

El monto de los honorarios se cubrirá en 12 doce mensualidades iguales y sucesivas por la cantidad de $342,645.70 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $54,823.31 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 31/100 Moneda Nacional), resultando una cantidad total a pagar cada mes de **$397,469.01 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 01/100 Moneda Nacional).**

Para cumplimiento del pago **"EL PRESTADOR"** deberá presentar con ocho días de anticipación a la fecha del vencimiento la correspondiente factura para la tramitación del cheque correspondiente y evidencia del servicio, lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA"**.

Los honorarios estipulados incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

CUARTA.- El proceso de la licitación pública local SEAPAL 022/14623/2016, sus bases y anexos, el acta de la junta aclaratoria del día 09 de diciembre del año 2016 y el acta de fallo del día 15 de diciembre del año 2016, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL PRESTADOR" deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** tanto para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio de **"SEAPAL VALLARTA"**, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. **"EL PRESTADOR"**, tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el siguiente texto:

*"NOMBRE DE LA AFIANZADORA, en el ejercicio de la autorización que me otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, me constituyo fiadora por la suma de **$476,962.81 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 81/100 M.N.)** a favor del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.***

*Esta Fianza estará en vigor por un año más a partir de la firma del contrato o más, en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución, para garantizar por **Seguridad y Alarmas de Occidente, S.A. de C.V.,** con domicilio ubicado en la **calle Manuel Ávila Camacho número 364-2, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330,** el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato número **SEAPAL 022/14623/2016,** de fecha **21 de diciembre del año 2016,** celebrado entre nuestro fiado y el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** con un importe total de **$4,769,628.14 (Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 14/100 M.N.);** así como garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios, la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieren aparecer y el reintegro de las sumas que pague el organismo en juicio y/o*

negociación por responsabilidades laborales solidarias con trabajadores de ***Seguridad y Alarmas de Occidente, S.A. de C.V.*** *y solo podrá ser cancelada con la presentación por parte de nuestro fiado, de la original de la misma.*

En el caso de que la presente se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279 al 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aceptando someterse a los tribunales de Puerto Vallarta, Jalisco en caso de controversia legal, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

En caso de modificación o ampliación del contrato referido, la afianzadora, de cualquier forma, responderá por los términos del contrato original y si hubiera endoso de aumento también lo hará por las modificaciones."

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios surtirá efectos del día 01 primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL VENDEDOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral o por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉXTA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a sustituir inmediatamente el personal proporcionado al **"SEAPAL VALLARTA"**, cuando éste lo solicite, por no cumplir satisfactoriamente con sus necesidades, lo cual se hará hasta que el servicio quede integrado de conformidad con el **"SEAPAL VALLARTA"**.

SÉPTIMA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sus necesidades de seguridad a efecto de que capacite específicamente al personal otorgado para que cumplan debidamente con sus funciones, esto sin perjuicio de la capacitación que **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar a los mismos.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** no se hace responsable de los préstamos personales en dinero, prendas y objetos innecesarios para desempeñar el servicio de vigilancia que le sean facilitados a sus elementos por el **"SEAPAL VALLARTA"**.

NOVENA.- Se aplicara a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 15	10 %
16 EN ADELANTE	10 % y se cancelara el contrato a criterio de **"SEAPAL VALLARTA".**

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA.-Se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** para verificar su Infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc., que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA".**

"EL PRESTADOR" será exclusivamente responsable por el pago a sus empleados y trabajadores de todos los derechos de la ley y los respectivos contratos individuales o colectivos reconocen a dichos empleados y trabajadores, incluyendo, pero no limitándose, a los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del contrato y beneficios adicionales de cualquier índole. Sin embargo, si cualquiera de los empleados de una de las Partes demandare a **"SEAPAL VALLARTA"** el cumplimiento de obligaciones patronales, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo, al igual que los gastos, costas y honorario, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

"EL PRESTADOR" manifiesta que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el No. B98-14745-10.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PRESTADOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR" será responsable y, si fuere del caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados o sus subcontratistas. Si el tercero demandará a **"SEAPAL VALLARTA"** y fuese condenado al pago de una suma, **"EL PRESTADOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

DÉCIMA SÉXTA.- Las partes renuncian expresamente a lo estipulado por el artículo 2260 del código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"EL PRESTADOR",** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo; descontándosele a **"SEAPAL VALLARTA"** la penalidad equivalente a un mes de servicio y regresando **"EL PRESTADOR"** las cantidades que quedaren pendientes.

DÉCIMA SÉPTMA.- **"EL PRESTADOR",** está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PRESTADOR",** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio, en especial para operar una empresa de seguridad privada en el Estado de Jalisco.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A dar acceso a **"SEAPAL VALLARTA"** a sus instalaciones, en caso de que decida visitarlo.
f) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social, en especial las establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Jalisco, la Ley Federal de Seguridad Privada y del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.
g) A contar con permisos vigentes para operar con personal con arma de fuego.

h) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de "SEAPAL VALLARTA", en los términos de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco referentes a la rescisión.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las leyes en la materia.

En caso de incumplimiento e **"EL PRESTADOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PRESTADOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

VIGÉSIMA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL PRESTADOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente a un mes de renta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho número 364-2, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 21 veintiuno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

"SEAPAL VALLARTA":	"EL PRESTADOR":
	Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**Lic. Marco Antonio Nieves Fregoso** **Apoderado Legal de Seguridad y Alarmas de Occidente, S.A. de C.V. (SAOSA)**

TESTIGOS:

LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas **Encargado del Departamento de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**	**Lic. Mónica Sagrario Cuevas Villagrana** **Jefa del Departamento de Servicios Generales de SEAPAL VALLARTA**

GPM/BIGO/OELA.